



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 04 de junio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000103-2026-BNP-GG-OA de fecha 22 de enero de 2026, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000432-2026-BNP-J-DBD de fecha 26 de mayo de 2026, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Memorando N° 000249-2026-BNP-GG-OPP de fecha 29 de mayo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000152-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de junio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del Año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que:
“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales,



según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;

Que, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: *“70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad (...), consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...). 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso”;*

Que, el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026, destinados al financiamiento del gasto corriente, asimismo, su artículo 3 precisa que, para efectos de la aplicación de dichos límites, no se consideran los gastos financiados con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, incluyendo los saldos de balance provenientes de dichas donaciones;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000103-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración traslada el Informe Técnico N° 000004-2026 BNP-GG-OA-UAF de su Unidad Funcional de Administración Financiera, el cual indica que en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias existe un saldo de balance por el importe de S/ 6,945.92 (seis mil novecientos cuarenta y cinco y 92/100 soles), siendo que, de dicho importe total, el monto de S/ 2,270.00 (dos mil doscientos setenta y 00/100 soles) corresponde a los saldos de la donación efectuada por la Fundación BBVA Perú en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Fundación BBVA Perú, el cual fue ejecutado por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información. Asimismo, refiere que el monto de S/ 2,438.25 (dos mil cuatrocientos treinta y ocho y 25/100 soles) corresponde a fondos de libre disponibilidad conformados por saldos de menor cuantía de años anteriores;

Que, a través del Memorando N° 000432-2026-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas remite el Informe Técnico N° 000007-2026-BNP-J-DBD-USB de su Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios Desconcentrados, el cual propone y sustenta la necesidad de adquirir material bibliográfico para fortalecer los servicios bibliotecarios de la Sala Infantil y de su colección de literatura infantil, a fin de fomentar el acceso libre y amplio a la cultura escrita, así como contribuir al desarrollo de la comprensión lectora y de las competencias lectoras de la población infantil y escolar;

Que, a través del Memorando N° 000249-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000033-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV y el Informe N° 000154-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC ambos de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, que contienen la opinión técnica referida a la incorporación del saldo de balance del Año Fiscal 2025 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 4,708.00 (Cuatro mil setecientos ocho y 00/100 soles). En ese sentido, indica que si bien la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con un saldo de balance al 31 de diciembre de 2025 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 6,945.92 (Seis mil novecientos cuarenta y cinco y 92/100 soles), únicamente el monto de S/ 4,708.25 (Cuatro mil setecientos ocho y 25/100



soles) está destinado para la adquisición de material bibliográfico para la sala infantil, dado que el monto restante de S/ 2,237.67 (Dos mil doscientos treinta y siete y 67/100 soles) no cuenta con la autorización expresa por parte de los donantes para su ejecución, motivo por el cual no puede ser incorporado;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva dispone que la incorporación de mayores ingresos públicos se aprueba mediante resolución, debiendo expresarse el sustento legal y las motivaciones que la originan;

Que, mediante el Informe Legal N° 000152-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la viabilidad legal de aprobar la incorporación del saldo de balance del año fiscal anterior en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el año fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 4,708.00 (Cuatro mil setecientos ocho y 00/100 soles); por lo que, recomienda la emisión de la respectiva resolución a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de Titular de la entidad;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, en concordancia con ello, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de saldo de balance

Autorizar la incorporación del saldo de balance del Año Fiscal 2025 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 4,708.00 (Cuatro mil setecientos ocho y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias	
1.9 SALDOS DE BALANCE	:	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:	
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE	:	
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	:	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	:	4,708.00
TOTAL INGRESOS		<u>4,708.00</u>

EGRESOS:		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 113 Biblioteca Nacional del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Biblioteca Nacional del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4,708.00
TOTAL EGRESOS		<u>4,708.00</u>

Artículo 2. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional (<https://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

